



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 10 - 2021-MIDAGRI/PEPP-CD/DE**

La Merced, 05 FEB. 2021

**VISTO:**

El Informe N° 009-2021-MINAGRI-PEPP/DIAR con proveído de Dirección Ejecutiva, Carta N° 206-2020-MINAGRI-PEPP-DIAR-RO/EMRA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Agricultura y como tal tiene bajo su responsabilidad organizar, dirigir y ejecutar los proyectos de inversión a su cargo, así como aquellos que le son asignados por el sector de acuerdo a ley, haciendo uso para ello de los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, con arreglo a los sistemas de presupuesto y administrativos nacionales;

Que, estando a lo señalado, el Proyecto Especial Pichis Palcazú se ha constituido a la fecha en órgano ejecutor del Proyecto de Inversión Pública identificado con Código SNIP N° 318585, denominado "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las comunidades nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi-Nueva Holanda - San Antonio Zutziq - Bajo Orito, margen izquierda y derecha del Rio Perene, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín";

Que, en tal sentido, es deber del Proyecto Especial Pichis Palcazú emplear los criterios técnicos - administrativos que resulten pertinentes y necesarios para una correcta ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión antes mencionado, sumado al control, seguimiento y monitoreo que correspondan a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que éste persigue, de acuerdo a las especificaciones técnicas preladadas en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 009-2021-MIDAGRI-PEPP/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación en vías de regularización de la Paralización N° 3 de la mencionada obra;

Que, siendo esto así, y habiéndose dispuesto la ejecución del citado proyecto bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, resulta de aplicación las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-68.01, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, así como las normas de orden interno de la entidad ejecutora emitidas para tal efecto, en particular la Directiva N° 002-2011-AG-PEPP/DOS, aprobada con Resolución Directoral N° 206-2011-AG-PEPP-CD/DE;

Que, dicho documento normativo prevee en el numeral 7.13 de su Art. 7 la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las circunstancias que en ella se señala, las que deben ser puestas de conocimiento del Inspector o Supervisor, y éste luego de evaluar anotará en el Cuaderno de Obra y solicitará con un informe el acto resolutorio a través de la Dirección de Obras y Supervisión;

Que, de los actuados adjunto al informe de vistos se verifica que el Director de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe N° 009-2021-MIDAGRI-PEPP/DIAR



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 10 - 2021-MIDAGRI/PEPP-CD/DE**

La Merced, 05 FEB. 2021

recomiendan la aprobación de la Paralización N° 03 de la citada obra, a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el 05 de abril del 2021, por la causal expuesta en los actuados que obran en el presente en calidad de anexo, precisando que es por caso fortuito o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados.", no justificando de ninguna manera la demora en el trámite del expediente;;

Estando a lo propuesto;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°478-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 0390-2017-MINAGRI de fecha 02 de setiembre de 2017, y con la visación de la Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Paralización N° 3 de la ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las comunidades nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi- Nueva Holanda - San Antonio Zutziq - Bajo Orito, margen izquierda y derecha del Rio Perene, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por un periodo de 95 días calendarios computados con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2020 al 05 de abril del 2021, de acuerdo a lo propuesto por el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, el mismo que forma parte de la presente en calidad de Anexos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la demora en el trámite del expediente.

**ARTICULO TERCERO. - Remitir** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos, con la finalidad de que proceda según sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO -DÉJESE SIN EFECTO** toda norma o disposición de carácter administrativa que se oponga a la presente.

**ARTICULO QUINTO. - HÁGASE** de conocimiento de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚIng. Jorge Luis Guadalupe Yucra  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 2684-2020